



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000068-2024-MDP/GM [17483 - 2]

VISTO:

- Expediente N° 14135-2022;
- Memorandum N°2894-2022-MDP/GM
- Informe N°713-2022-MDP/OGAJ de fecha 12 de diciembre del 2022
- Memorandum N°2927-2022-MDP/GM de fecha 06 de diciembre del 2022
- Informe N°315-2022-MDP/PPM/GGD de fecha 16 de diciembre del 2022
- Memorandum N°3000-2022-MDP/GM de fecha 16 de diciembre del 2022
- informe Legal N° 00232-2024-MDP/OGAJ [17483-0] de fecha 03 de abril del 2024;
- Informe Legal N° 000278-2024-MDP/OGAJ [17483-1];

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al TUO de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo, a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Que, la oposición está contemplada en el artículo 118° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General refiriendo que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, con expediente N° 14135-2022 de fecha 05 de diciembre del 2022, la señora Maria Pamela Coger Barragan, identificada con DNI N° 16590792, solicita recurso de oposición a todo trámite que esté realizando el señor Ricardo Abrahan Castañeda León;

Que, con Memorándum N°2894-2022-MDP/GM de fecha 06 de diciembre del 2022 la Gerencia Municipal deriva el expediente en mención a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal;

Que, con Informe N°713-2022-MDP/OGAJ de fecha 12 de diciembre del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda a la Gerencia Municipal remitir el expediente a la Procuraduría Municipal con la finalidad de determinar si el expediente N°1261-2011-0-1706-JR-CI-06 se encuentra en trámite;

Que, con Memorándum N°2927-2022-MDP/GM de fecha 06 de diciembre del 2022 remite el expediente a la Procuraduría Municipal, a fin de informar sobre lo solicitado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N°315-2022-MDP/PPM/GGD de fecha 16 de diciembre del 2022 la Procuradora Municipal indica que se halla el Exp. Judicial N°1261-2021-O-JR-CI, la cual la Municipalidad Distrital no es parte, y donde se confirma la Resolución 01 que declara Improcedente la Demanda interpuesta por Maria Pamela Zoger Barragan.

Que, con Memorándum N°3000-2022-MDP/GM de fecha 16 de diciembre del 2022 la Gerente Municipal remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal contando con lo informado por la Procuradora Municipal;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000068-2024-MDP/GM [17483 - 2]

Que, con informe Legal N° 00232-2024-MDP/OGAJ [17483-0] de fecha 03 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo realizado el análisis, concluye que, (...) *la entidad se abstenga de omitir cualquier tipo opinión respecto al expediente de oposición presentado por la administrada María Pamela Zoger Barragán , por encontrarse en litis consorte, por ende ser un conflicto de intereses particulares donde la entidad ya no tiene competencia, por otro lado, se advierte que la entidad no desconoce, ni contradice, ni se contrapone al amplio derecho de la administrada a acudir a las instancias jurisdiccionales, a fin de reclamar o hacer valer su legítimo derecho y/o interés;*

Que, mediante Proveído de acción el despacho de Gerencia Municipal devuelve el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando emitir informe debiendo precisar el procedimiento a seguir ante lo solicitado por el administrado;

Que, con Informe Legal N° 000278-2024-MDP/OGAJ [17483-1] de fecha 19 de abril del 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica ratifica el informe Legal N° 00232-2024-MDP/OGAJ [17483-0] con el cual concluye que, (...) *la entidad se abstenga de omitir cualquier tipo opinión respecto al expediente de oposición presentado por la administrada María Pamela Zoger Barragán , por encontrarse en litis consorte, por ende ser un conflicto de intereses particulares donde la entidad ya no tiene competencia, por otro lado, se advierte que la entidad no desconoce, ni contradice, ni se contrapone al amplio derecho de la administrada a acudir a las instancias jurisdiccionales, a fin de reclamar o hacer valer su legítimo derecho y/o interés, y recomienda emitir el acto resolutive y notificar al administrado;*

Que, mediante Proveído de acción el despacho de Gerencia Municipal contando con los informes técnicos correspondientes e informes legales, deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se emita el Acto Resolutive correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutive propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA ABSTENCIÓN por parte de Municipalidad Distrital de Pimentel de emitir cualquier tipo de opinión respecto al expediente de oposición presentado por la administrada MARIA PAMELA ZOGER BARRAGÁN, por encontrarse en litis consorte, por ende, ser un conflicto de intereses particulares donde la entidad ya no tiene competencia, por otro lado, se advierte que la entidad no desconoce, ni contradice, ni se contrapone al amplio derecho de la administrada a seguir discutiendo en las instancias jurisdiccionales a fin de reclamar o hacer valer su legítimo derecho y/o interés.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al administrado para los fines que estime correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la notificación de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000068-2024-MDP/GM [17483 - 2]

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 26/04/2024 - 10:12:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
25-04-2024 / 12:38:01
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
25-04-2024 / 12:32:21